Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5602 / 916 Alcubierre Anzano, Antonio Tardienta 1939 - 1942 Action 9 1 (30 DE 1939.

JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES.
T A R D I E N T A .

M. Andiencia 998

EXPEBIENTE.

Administrativo incosdo para declarar la responsabilidad civil que deba dexijirse a DUN ARTURIO ALCUBIERRE ARZANO, vecino de Tardienta, conforme al Decreto Ley de lu de enero de 1937, por virtud de su oposición al triunfo del Clorioso Movimiento Nacional.

JUEZ INSTRUCTBR. D.Josée Gutierrez Bascones, Brigada Guardia Civil. SECRETARIO. D.Alejandro Biarge Viu.



EOMERON PROPERCIAL DE ENCAUTAGION DE BIENES
HUESCA

n: 24 SALIDA En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declerar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Ambonio Heulium Ingano, vecino de Caralinfa., conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dics guarde a Vd. muchos años.

Huesos 3 de enusa

OBMISTON PROVINCIA de 1989. Il Ano Evican of
El leberador Precidents

INCAUTACIÓN - A PRES

COLA DAME DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE Egardienta

DON JOSE CUTIMPREZ BASCONES, Brigada de la Terbera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Comandante del Puesto de Tardienta.

> CERTIFICO: Que en el dia de ayer, se recibió en este puesto la comunicación que obre en cabeza de este expediente uel Fxomo Señor Cobernador presi dente de la Comisión Provincial de incautación de sienes de nuesca, nombrando al que suscribe Juez instructor del expe diente Administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil me deba exigirse a DON ANTONIO ALCUBIERPE AMZANO, vecino de Tardienta, conforme al Decreto Ley de 10 de guero de mil novecientos treinta y siete, por lo que acto seguido se empiezan las actuaciones.

I para que conste se extience la presente en Tardienta a veintiuno de Enero de 1939 .- III Ano Triunfal

BRAMIENTO Y ACEPTA-

En Tardenta a Veinciuno de Enero de mil novecis..... TON DF SECRETARIO. treinta y nueve, compareció ante el instructor, el vecino de esta Población DON ALKJANDRO BIARGE VIU. mayor de edad, casado, empleado Municipal a quien se le hizo saber, habia sido designado para actuar como Secretario en este expe diente, habiendo aceptado el cargo, manifestando que no tiene causa alguna de incompatibilidad, jurando guardar georeto y fidelidad en cuanto actue, firmando esta diligencia con el instructor en el punto, dia, mes y año antes expresado.

Citese la inmediata comparecencia ante este Juigado

al vecino de esta localidad Antonio Alcubierre Anzano, al objeto de recibirle declaración.

Lo mando y firma dicho Senor Juez, de que yo Secretario certifico.

DILIGENCIA.... Hago constar por la presente que personado en el domicilio de ANTONIO ALCUBIERRE ANZANO, no se encuentra en el mismo, igmnorandose su paradero, suponiendo se encuentra en zona marxista, y para lo que proceda doy cuenta al Senor Juez Instructor de que doy fé. Tardienta cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve . Tercer Año Triunfal.

PROVIDENCIA... En Tardienta a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve Tercer Ano triunfal. Visto el resultado de la anterior diligencia citese la comparecencia ante este Juzgado de DON ANTONIO ALCUBIERPE ANZANO, para que en el término de ocho diss, comparezna al objeto de recibiele declaración, insertandose la citación en el Boletín Oficial del Estado y en el de la . Provincia y tablón de Pdiotos del Ayuntamiento, con apercibi miento de que si deja de hacerlo será declarado rebelde.

Lo mandó y firma dicho Señor Juez de que certifico.

DILIGENCIA....

Seguidamente se dió cumplimiento al anterior proveido, remi tiendose edictos al Senor Alcalde de esta Villa y Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado, para la publisación correspondiente; day fé.

PROVIDENCIA....

En Tardienta a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve .- ITI Ano Triunfal.

Oficiese a las Autoridades locales de esta Villa, para que con la urgencia que les sea posible, informen a este Juzgado acerca de la conducta y antecedentes del encartado filiación y actuación política antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, si estima a dicho expedientado responsable o no. directa o subsidiariamente, por acción u omisión de dasos o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su prosición al triunfo del Gloricac Movimiento Macional, y en general de todo aquello, que pueda ilustrar a este Juz-gado para poder apreciar la participación que el citado individuo haya tenido en contra de nuestra Santa Causa. Lo mando y firma dicho Senor Juez, de que yo, Secretario,

certifico.

doy fe.

Seguidamente se dió cumplimiento al anterior proveido :

Declaración del testigo AGUSTIN ABADEA PRADEL ...

En Tardiente a veintiglete de Junio de mil novecientos treints y nueve, ente el Señor Juez y de mi el Secretario, compareción el testigo expresado al margen, quien al ser pregunta-do por las generales de la Ley, DIJO: Llamarse como queda dicho de sesenta y dos años de edad, de estado casado, de cricio labrador natural y vecine de Tardienta.

PREGUNTADO

Para que manifieste ei concce a ANTONIO ALCUBIERNE ANZANO, y caso afirmativo diga su actuación entes y durante el Glerioso Movimiento Nacional, y si estima a diche individuo res-pomasòle directa o subsidiaziamente por acción u emisión de dalcos o perjuicios de cualquier clase como consecuencia de su oposición al triunfo del Giorioso Movimiento Nacional, DIJO: Que desde luego concoe a este individuo, el cual antes del Movimiento pertenecia a organizariones del llamado Frente Po-pular con el que simpatizaba mucho. Una vez iniciado el Clèrioso Alzamiento, tomo parte en la manifestación frentepopulista que se llevó a cabo en esta localidad, para anular el Estado de Guerra que había sido proclamado por la Guardia Civil, des pues hizo guardias acompanados de unos soldados que desertaren de Huesca, ha sido muy adicto a la causa roja y por consiguien-te enemigo de la Nacional, coneiderándole desde luego responsable directa o subsidiariamente de danos y permuicios coasionados por los marxistas.

PREGUNTADO ...

Si tiene algo mas que decir, DIJO: Que no; y leida que fuée en alta voz esta su manifestación por haber manifestado no

saber leer, la encuentra conforme, pero no la firma, porque manificata no sabe escribir, autorizandola, con la huella digital del dede pulgar de la mano derecha, firmandola el Senor Juez, con migo el Secretario, de que certifico.



Declaración de DOMINGO PRADEL PLO.....

En Tardienta a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante el Señor Juez Instructor y de mi el Secretar rio compareció el testigo anotado al margen, quien al ser preguntado por las generales de la Ley, DIJO: Llamarse como queda dicho, de sesenta y cuatro ance de edad, de estado soltero, natural y vecino de Tardienta, de oficio labrador.

PREGUNTADO

Para que manifieste si conoce a ANTONIO ALCUBIERRE AN-ZANO, y en caso afirmativo diga su actuación antes y durante el Gloricso Movimiento Nacional y si estima a dicho individuo responsable, directa o subsidiariamente por acción u emisión de danos y perjuicios ocasionados como consecuen cia de su presición al triunfo del Gloriose Mevimiento Nacional, DIJO: Que conoce a este individuo y que antes del Movimiento, pertenecia a organizacionee de izquierda sin que pueda precisar a cual, pero desde luego era muy adic-to al llamado Frente Popular. Seguidamente de iniciado el Movimiento, prestó guardias armado por el pueblo en los primeros dias, para impedir salir de la localidad a las personas de derechas y estuvo tambien en unión de unos soldados que habian desertado de Huesca y que se refugiaron en esta Villa. Que era muy entusiasta del régimen marxista y enemigo de la Causa Nacional, por lo que a su juicio es responsable de los denos ocasionados por la horda roja.

PREGUNTADO ...

Si tiene algo mas que decir, DIJO: Que no, que lo dicho es la verdad, y leida que fuée esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmándola con el Senor Juez v con migo el Secretario de que doy fe.

Domindo E

Declaración del testigo FELIPE ALA YETO MONESMA....

En Tardienta a veintisiete de Junio de mil nove sien tos treinta y nueve, ante el Senor Juez Instructor y de mi el Secretario, compareció el testigo enctado al margen, quien al ser preguntado por las generales de la Ley,DIJO: Llamarse como queda dioho, de cuarenta y tres ahos de edad, de estado casado, natural de Grahen, vecino de Tardienta v de profesión labrador.

PREGUNTADO ...

Para que manbfieste, si conoce a ANTONIO ALCUBIERRE AN-ZANO, y en caso afirmativo, diga su actuación antes y du rante el Glorioso Movimiento Nacional, y si estima a di cho individuo responsable, directa o subsidiariamente por acción u emisión de danos y perjuicios ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, DIJO: Que conoce bien al individuo por quien se le pregunta y era muy entusiasta del Frente Popular antes del Glorioso Movimiento Nacional y era elemento destacado y afilido en el Centro de Izquier-



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

TARDITO TA

SALUDO A FRANCO:

ARRIBA ESFAÑAI

In virtud de los informes obtenidos por esta Jefatura del vecino A TO IO ALCUBIRRE A ZA C. resulto que con anterioridad al Gloriceo Alganiento Macion nal se hallaba afiliado en organizaciones del llamado brente Popular como elemento destecado.

Fr los primeros dias de haberse iniciado aquel y antes de la llegada de la horda marxista, fue uno de los que intervinieron en la declaración de la huel ga general revelucionaria que dejó en suspendo el estado de guerra publicado por la Autoridad Militar. y personalmente hizo guardias con armae acompañado de algunes soldados que habian desettado de la guarnición de Fuesca.

Se trata de elemento peligroso para la Cauca N Facional y responsable subsidiario de cuantos sucesos se han desarrollado en esta Villa durante la permanencia de los rojos en Tardienta,

Por Pros. España y su Revolución Macional Sin

Tardienta á 16 de Abril de 1939. Año de la Victoria

EL JEFE LOCAL

Sr. Juez Instructor Especial de Incautacionade Bieres

TARDIET TA.



Correspondiendo à su comunicado de fecha 24 del pasado marzo, y con relación el inculpado Antonio ALCUEII RRE ALTARO esta Alceldia tiene a bien informar como sigue;

De los antecedentes obtenidos entre veciros de la localidad resulta que con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional perteneció à organizaciones del llemado Frente Popular como elemento destacado, y yá iniciado aquel, intervino en la suulación del estado de parra que dictó la Autoridad Militar de la plaza y presto guardias con armas para impedir la huida de las personas de orden, todo ello antes de la llegada de las fuerzas marxistas. Tambien se esabe que en su domicilio tuvo albergados a varios soldados que habiar traicionada la causa facional de la guarmición de Fuerca en los primeros dias del movimiento calvador.

Se trata pues de persona peligrosa para la Uar sa facional y responsable subsidiario de los funestos acontecimiento que se desarrollaron durante la dominación roja en esta Villa.

> Dios guarde é v. machos años. Tardienta á 20 de Abril de 1939. Año de la Victoria.

BL ALCALUE/

Francis !

R. JUFZ INSTRUCTOR REPRECIAL DE NOTALITACION DE MAR

TARDITE TA.

Tengo el honor de corresponder á su escrito del 24 de marzo último, y le manificato que se ar los informes obteridos en este Juzjado el vecino APTONIC ALCUNTRURA APANO fue elemento des tacado de izquierdas antes del Ulorioso Alzamiera to Facional, y se hallaba afiliado al vertro de Izquierda Republicana.

En los primeros dias del Alzamiento se sabe hizo gurdias con armas, y en su domicilio aumitió varios clas a los soldados que desertaron de la quarrición de Huesca.

Se trata de persona de mala conducta y antecedentes y por tanto enemigo declarado de la tamas acional.

> pios guarde á Vd. muchos aros. Tardierta 21 de Abril de 1939. Año de la victoria.

EL JUEZ MUNICIPAL.

or, Juez Instructor Especial de Incautacion de Lienes.

-+APDIES TA

36 pesetas

Boletí

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Diputación Provincial. Apartado de Correos, número 4 TELEFONO, 44, EN BUESCA

ADVERTENCIAS OFICIALES

Pleas pryon ebilge: en la Perfescia e faira adjacerses, Canados y regitorins de Africa, es gradurina Perfesciar, a los veltre dans de protocipio da, al en elles tro as discruzios otro con (Cédles Civil).

Les simpoliciones del Cabberro non obligarentes pers la capital de provincia disede que se p a la templat de mila y dande casino cine describa pers los despisa perticos de la misma provincia. (Lay de 9 de Nortembre de 1727.)

Insudintament que los entores Alcaldes y Secretarios recibes este BOLETIN, disposérés que se delle · · d'ample en el vitto de colograture d'ande percenaceuré lieute al recibo del algaliente

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Pago adrientado o de fácil cob

ADVERTENCIAS DE LA ADMINISTRACION

Todos los avisos y edictos eficiales, que no juvitiquen o pruebes el derecho e fienes, por disposiciones legales, e aer exceptuados de pago, abonerán los interes dos e rezon de cincuente estár-hoso por línes. Al original se necompatiará un timi móvil de UNA presta por cada Inserción.

La Administración del BOLETIN perà la encargada de cobrar a los Ayu y particulares, a razón de 86 pesates anuales, la sascripción a este periódico oficial.

Gobierno Civil

provincia de Huesca

funtes Locales de Fumento Percerio CIDCLII AD

En vista que en bastantes Municipios no se han constituido, a estas fechas, las Jumas Locales de Fomegro Pecuario conforme as habia ordenado por este Gobierno Civil en Circular inserta en el Bo LETIN OPICIAL fecha 50 de Mayo de 1958, alegando no tener Inspector municipal Veterinario, funcionario que ha de ser el Secretario de las mismos, y o fin de que en ulngún Municipio queden ala constituir a la mayor breveded les expresades Justas, cuya importancia en beneficlo directo de nuestro riqueza genadero codo vez es mayor, por los mátuples atribuciones y cometidos que han de desempettar, como lo pruchan las disposiciones recientes que encomiendan a estas Juntos servicios intimemente relacionados con la defensa y fomento de los in-

tereses ganaderos, Vengo en disponer:

Que en equellos Municiplos que no existo Inspector municipal Veterinario, otro cualquier vocal esumirá el cargo de Secretario, y únicamente el Inspector municipal Verezinario que designe la Jonta provincial de Fomento Pecuerio ejercerá la función investigadora dei funcionamiento de estas Juntas, en lo que se refiere a la organización de los ficheros de tratamiento senitario obligatorio de los ganados y demás asuntos técnicos.

2.º En el término de ocho dias a contar desde la publicación de esta Circular, deberón constituírse les Juntes Locules de Fomento Pecuerio en los Municiplos que aún no se hayan constituido, debiendo remitir copia del acta de constitución a este Gobierno Civil, senciopándose rigurosamente a los Municipios que, transcurido este plazo, no den cuenta de haber cumplimen tado esta orden.

Lo que se hoce público en este BOLETIN OFICIAL pere su conocimiento y más execto cumplimiento. Huerta, 18 de Pebrero de 1989. III Año Triunfal.-El Gobernador civil, Antonio Mola Fuertes.

Administración de Justicia

EDICTO

Don Lorenzo Valcárcel Amaro, Guardia segundo perteneciente a le segunde Competite de la Comendancia de la Guardin civil de Huesca, actual Comandante de puesto de Almunia de San Juan, Juez especial nombrado para la tramitación de los expedientes nobre incautación de bienes de tos vectuos de esta villa que a continuación se expresan.

Por el presente se cita y emplaza a los vecinos de Almania de San Juan Antonio Colomina Priyot y Sebeanén Bordelt Liese, para que en el plazo de ocho dias hábites contados desde el siguiente al en que operezco este edicto en el Boterin OFICIAL de la provincia y fijación del mismo en el tabión de anuncios del Ayuntamiento, comparezcan parsonalmente o por escrito en este Juzgado especial, sito en la ra que aleguen y prueben en au de-

Casa Cuartel de la Guardia civil fensa lo que estimen procedente, de esta villa, para que aleguen y prueben en se defense cuento creen conveniente en los expedientes que con los números 1 y 2 se les instruye sobre incautación de bienes, apercibiéndules que de no comparecer les parerá el perjuicio a que hubiere lugar, en virtud de lo p ceptado en el artículo 4.º de la Orden de 10 de Merzo de 1957, de la junta Téculca del Estado.

Dado en Almunia de San Juan, a f.º de Febrero de 1989.—III Año Triunfal.-El Juez Instructor, Lorenzo Valcárcel Amaro.

EDICTO

419

Don José Guttérrez Báscones, Brigada de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca, Comandante del puesto de Tardienta, Juez especial para la tramitación

de expedientes de incautación de

Por el presente edicto se cita en forma a los presuntos responsables que a continuación se expresan, que fueron vecinos de esta villa y cuya actual residencia se descon quiriéndoles-para que en el término de ocho dias háblics a contar desde el alguiente al de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de esta provincia, comparezcan personalmente o pur escrito ante el Instructor que aciúa en el Cuortel de la Guardia civil de esta villa y tramita los expedientes respectivos que se les ulgue para declerer edministrativemente la responsabilidad civil que deba exigirseles por su oposición al triunfo del Giorioso Movimiento Naciosal, pa-

bajo apercibimiento de que de no hucerio les parará el perfulcio o que hubiere lugar, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden de 10 de Marzo de 1957. de la Presidencia de la junta Técnica del Estado

Individuos que se citan

Modesto Paño Jiménez, Pedro Paño Jiménez, Manuel Brusau Huerto, Casto Paño Pelcato, Angel Pueyo Oive, Antonio Gratal Ayala, Antoulo Alcubierre Anzeno, Antonio Escuer Sereso.

Dado en Tardiema, a ocho de Pebrero de mil novecientos treinte y nueve,-Ill Año Triunfal.-El Juez Instructor, José Guttérrez Báscones .- El Secretarlo, A. Biorge.

Requisitoria

Por la presente que se exptde en virsud de lo acordado por providencla dictada en orden de la Superioridad dimanante del aumario número 8, rollo número 99 del año 1986, se cha, llama y emplaza al proce-sado Miguel Anento Aroca, cuyo actual peradero se ignora, para que en el término de 15 dies contados desde el algulente a la inserción de la presente en el «Boietin Oficial del Estado» y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirae en prisión, apercibido de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ai mismo tiempo se ruega y encarece a todas les Autoridades y Agentes de la Pulicia judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que de ser habido será puesto a la dispo-



sición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Serifiena, siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Il Año Trianfal —E Jeaz de Lasriucción, José Maria Molinero.—E: Secretario judiçial habilitado, José Lobateras.

409

EDICTO

Don Prancisco Coronas Cossin, Delegado del Ministerio fiscal del partido judiciul de Barbasiro, nombrado Jusz Instructor del expediente administrativo pora, decterar la responsobilidad civil que deba exigirse a Jacinio Boiro Fuster, vectoo de Ponz.

Por el presente se clia y requiere al mencionado Jacinto Boira Paster, vecino de Ponz, hoy en ignorado paradero, para que en ul término de ocho diae hábiles contedos desde el alguiente de la publicación en el BOLETIN OPICIAL de la provincia. comparecerá ante este Juzgado Instructor alto en la Casa Ayuntamianlo de esta villa para diegar y probar en au defenea lo que estime conveniente en el expediente que con el número 4 instruyo sobre declareción de responsabilidad civil por su oposición al Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo de acuerdo con lo preceptuedo en el Decreto Lev de 10 de Enero de 1937.

Dado en Ponz, a 6 de Pebrero de 1939.—III Ano Triuntal.—El Juez Instructor, Francisco Corones.—El Secretario, Autonio Lafuente.

REQUISITORIAS

Tele approximiento de cor declarados responsabilidades legisles, de no premeira la compania de la compania de la commentar las processolas que a commendia no losertas en el plazo que a compublicación el da anmito en ente perildicio oficial y ante el paes o Tribano, que en cellada, en las ella, Elama ; que en cellada, en las ella, Elama ; que en cellada, en la cella, Elama ; que en cellada, en la cella, Elama ; que en cellada, en la cella fulla conducción de a quellos, ponituables o Tribanal, con arregho a los artículos Elly 938 de las delhos action de la 181 y 838 de las delhos action de Criminal, 666 del Colego de Justicia la consultada del colo de la la consultada del colo de la misera sellar y de Refria.

415 Virle Pelices, ESTEBAN; natural y vecino de Buera, distrito de Sarvisé, de 24 años de séad, labrador, tiljo de Esteban y Meste, como comprendido en el caso egundo del artículo 855 de la Ley de Espisiciamiento Criminal, fugado del Manicomio de Nuestra Sectora del Piller de Zaragoza,/fonde estebla internado, como penado en la causa

núm. 42, rollo 518 del año 1936, por particido frustrado, comperacerá en el térnino de diez das onte exes Juzgado, para ser reintegrado al referido Estab tecimiento, apercibido que, de no verificario, le parará el pedudo que hubiere lugar en

derecho y as le declarará rebeide.
Al mismo liempo ruego a todas las Autoridodes, civiles y militares de Estado, que proceden e la busco y captura del maccionado penado, y, caso de ser habido, sea reintegrado al Manicomio mencionado de Nuestra Schora del Pitar de Zista

Dado en Boltoña, a diez de Pebrero de mil novecientos treinto y nueve.—til Ano Triunfat.—E Juez de Instrucción (liegibie).—E: Secretario, Fausto Arnal.

Fidministración municipal

Alcaldia de Esposa

Anuncio de subasta de maderas

Et die cuatro del próximo Marzo, à las diez de la mationa, tendrá lu gar en la Casa Consistorial de este porblo la celebración de la subasta de CINCUENTA METROS CU-BICOS DE MADERA DE PING del monte número 250 denominado «BOALAR», en la tasación de SE-TECIENTAS CINCUENTA PE-SETAS. La licitación será en pilegos cerredos y se presentarán al Presidente de la Mesa en pagei timbrado de 4'50 pesetas, durante la media bora de abierta la licitación. conteniendo el restruardo de inoreso del cinco por ciento y la cédula personal del proponente. Adjudicada definitivamente la subasta, habrá de ampharse la flanza el veinte pur ciento del remate. El pago en este Mardeloio se verificará en dos plazos; la mitad antes de corter la modera y el resto ontes de extraerla dei monte.

Para la redacción del pliego y demás condiciones, consultese en la Secretaria municipal.

Esposa, a 10 de Febrero de 1989, —III Año Triunfol.—E A calde, Jo-

¿Comes carrichos, duermes es secho colleure, te divierres? ¿No ves que a iniche la que te ampara para que pue as vivur así está forencia por madres, viudas, huérienos que no lienn qué comer, dônde dormir y que sufren si no se les da el SUBSUDO PRO COMBATIENTES?

Servicio Nacional de regiones devastadas y reparaciones

Subsembles de Herrier

Para conocimiento de cualitos poeda interesar, se hace saber que, hecha la oportuna consulta, el ilustrisimo señor lefe del Servicio Nacional de regiones devastadas y reparaciones, ha dispuesto que los schores que solichen autorización para recorar o reconstruir edificios defiados por la guerra, estarán dispensados de hacer expresa renun cle de la indemnización que en su dia pueda acordar el Gobierno ul así lo estima conveniente, teniendo la excessada Orden efectos retroactivos para los que hobieren soll citado con anterioridad la recons truccion en esta forma, cuya renuncia será cancelada de officio.

En se consequenda, se edivicite que, para solicitor dichas catorizaciones, harán constar en la instancia la descripción del edificio que se frote de reparar o reconstruir, los dabos cossados y parte o parte de la fina, afectados por ellor; valor de los dabos; valorados construida de linico en 18 de julio de 1936; suo a que se te destinaba entrecido ho decenidado, y may espaciamente, el la reparación o reconstrucción ho derealizarse por cuente del solicitante o con acusilio judio operario del Estado.

En el caso de que se pretenda realizar las obras con auxilio del Estado, además de la instancia. presentarán los interesados un documento que exprese el velor del inmuebre y de los dellos ocasionadus; Memoria, proyecto y presuquesto de las obras a registar, formados por técnicos: certificaciones de las oficinas catastrales y municionies pudiéndose sugir estos dotos, ul hubiesen sido destruirlos los oficines, por declaraciones juradus de los interesados, visadas por los técnicos correspondientes, y titules de propiedad acceditativos de su derecho, o declaración testifical, en el caso de no poder presentar aquéllos, que acrediten la propiesed del inmuchie

Los ductios de edificios defindos sitos en pueblos de esta provincia en los que no exista personal téc

Combiliente, fiscaliza porque se compa la recondución esta elso so, sena que si la fa di uno lo co sin espara la de la compoñero de trinchera, el que quizá lengo que recogerio si en herem. ¿Te agravan la que é la abactora ruen ese momento? Pues no le abandones tá abora.

nico, y elempre que las obras a realizar sean de poca importencia, en logar de la Memoria, proyecto y presupuesto formados por récolicos, presente a mais a comercia de la Memoria, proyecto y desperados por esculta Memoria expocaria de los dellos ocasas que aco proponen liever a cabo, y un presupuesto de estos diffrans, cuyos documentos podrán ser formados por personas proticicas en la midi-

Las periciones de autorización y documentos antes citados, se presentarán en esta Subcomizión, donde serán framitadas y resueltas en su caso.

Huesca, 8 de Pebrero de 1939.— III Ano Triunfai.—El Secretario de la Subcomisión, Tomás de la Piaza Monte.

Comunidades de Regantes de Himutétar

426

Por el presente se convoca a junto general odificaria a los regantes de la Comunidad de Violede para el els veinte y media boras, y a los regantes de Babiéra a las veintinas y media horas del mismo cla y en y media horas del mismo cla y en el mismo local denominado saión de Balte, elando objetos a trator: Examen de cuentas y Plon de Rego para la presente temporada.

Si por falta de astatencia no se puede celebrar el acto, se citá en segonda convocatorie, para el dia doce del mismo mes, en el local y

horas citados.

Almudébar, o once de Fybero
de mil novecientos treinta y move.

—III Año Triunfal.—El Presidente
de Violado, José Marta Mertinez
Losierra, y el Presidente de Bolbién, Gregorio Secorán Sera.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos per tencientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tempo regiamientario en sus respectivas Secretarias, a los ejectos de reclamación.

Pesupuesto ordinar to

416 Coscojuela de Sobrarbe. 417 Sieste. Proyecto presupuesto ordinario

418 Cornudella de Ballera.

Imprenta Aquarón.-HUESCA



da republicana. Una vez iniciado el Movimiento, asistióo a la manifestación frentepopulista que anuló el Estado de Guerra que la Guardia Civil había proclamado el dia del Alzamiento, hizo guardias armado por el pueblo en los primeros dias y tuvo en su casa a varios seldados que habían desertado de Huesca y que fueron los que organizaron la resistencia del pueblo, le merece mal concepte y le considera responsable de las daños ecasionados por las marxistas.

PREGUNTADO

Si tiene algo mas que decir, DIJO: que ne y leida que fué esta su declaración la encuentra conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola en prueba de elle con el Sehor Juez y con migo el Secretario de que

Felling tlayer

PROVIDENCIA.

En Tardienta a treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve. - Ano de la Victoria.

Y no existiendo a juicio del Instructor mas dili gencias que practicar, unanse a continuación el Boletin Oficial de la Provincia y oficios del genor Alcalde, Juez Municipal y Jefe Local de Falange Espanola Tradicionalista y de las J.O.N.S.y traigase el expediente a la vista para informe.

diente a la vista para informe.

Lo mandoo y firma el Señor Juez Instructor de este expediente, de que yo, Secretario, certifico.

Adami S

Seguidamente, se cumplimentó lo ordenado, de que

---- omo Senor:Presidente de la Junta Provincial de incautación de Bienes.

pe las diligencias practicadas, instruidas por orden de su Autoridad, de fecha 3 de enero del año actual, según comunicación que obra en cabeza de la misma (folio 1) resulta : Que de los informes dados por el genor Alcalde, Juez Municipal y Jefe de Falange, (folios 4-576) aparece que el individuo ANTONIO ALCUBIERRE ANZANO, Entes del Glorioso Movimiento Nacional estaba afiliado a organizaciones del Frente popular del cual era elemento destacado; bizo guardias armado por el pueblo en los primeros dias del Movimiento asistiendo a la manifestación que levanto el Estado de Guerra que habia sido proclamado por la Guardia Civil y alojo en su casa a varios soldados que desertaron de Ruesca el dia del Movimiento y unanimemente le consideran responsable de los desmanes ocasionados en esta Villa por la horda roja.

Recibida la información testifical, han depuesto los ve cinos de esta Villa pon Agustín Abadia Pradel, bon Domingo Pradel Plo y Don Felipe Alayeto Momenna, mayores de edad y con capacidad suficiente, de la cual se aprecia en conjunte todo lo que manifiestan las Autoridades locales y agregan que era un individuo entudiasta de la causa marxista y ene migo de la Nacional y le consideran igualmente responsable de los danos ocasionados por la horda roja..

El que suscribe considera suficientemente esclarecidos los hechos, teniendo el honor de elevario a la superior autoridad de V. E. para que con su mejor y elevado criterio, resuelva lo que estime mas procedente.

Tardienta 30 de Junio de 1939. Ano de la Victoria. El Juez Instructor

DILIGENCIA DE REMISION

Dispuesto por el Señor Juez Instructor la remisión de este expediente a la superioridad, hoy dia de la fecha, es depositado en correos, compuesto de folios.

Y para que conste se firma esta diligencia por el Señor Juez y de todo ello, yo el Secretario certifico en Tardienta

a 30 de Junio de 1939 .- Año de la Victoria.

and only they are not not been a really to the state of the same tames in eng eng entit after early at any and

XX

COMISION PROVINCIAL Incautación de Bienes

EXPEDIENTE N.º

11

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra Tardienta D. ANTONIO ALOUBIERRE el vecino de conforme previene el D. L. de 10 de Enero ANZANO de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que era afecto al Frente Popular, intervino en la oposición a la declaración del Estado de Guerra en Tardienta, hizo guardias enel pueblo admitió a su domicilio a varios soldados desertados de la guarmición de Huesca y se opuso al Movimiento Macional, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al enoartado Sr. Alcubierre Anzano (Antº) le sea impuesta la multa de continue de continue pertinentes ese Tribunal de las sembladas en el art.8º de la Ley de 9 de febrero de 1939. como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesos 4 de ju 10 de 1937. Tres liveres

EI Presidents.

Busson Provincial
DE
INCRUTACION DE DIEMES

El Vocal Magistrado,
Georgetario,
Jue un 7 classes

El Vocal Abogado del Estado,

Emeson , do de 1939.- Año do la Victoria.

PROVIDENCIA. Hages reintiques de Septionetre de m

SENORES Putado No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en ste expediente fut touis fluctures flucación de la contra de la conferencia del conferencia de la conferencia del conferencia de la conferencia de la conferencia de la conferencia del conferenci

valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez CHVI, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio

en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de

Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que

como Secretario, certifico:

* DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

X

AUTO

Sefiores

D. Jose Lug Phulado

0.0 0.141

a grant title been one to all the

top do a back of the back of the same of t

William Control and the control of t

Janais & marriella

Assolve unes de Novembre

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Autenio Aleubicase Susaus de Zardienta

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado excese de licuse de Torte elase

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Oobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido gontra Attació Aleubietre Ausaus de Jaraienta p

Así por este su auto, lo acordaron y firmen los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Jose Xus Durlady

/ Juano Gario Mantiles

Annew plus

NOTIFICACION AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, les integramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

guns.

DILIGENCIA. - Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

Jours

- AUTENCIA FROVINCIAL HEBPOWSABILIDADES FOLITICAS

BUBBCA

deste ue 998

Sirvase V.S. remitir a la mayor breve ad posible, relación o

inventerio valorado de los bienes, que posee en, el pueblo de fardica el vecino fictorio escubiero fuecamo

s los efectos de las Responsabilidades Folíticas que contra aque, procedas.

Dios guarde a V.S. muc os años Huescalda Septiembre 1942

Huescoode Reptiembre 1942

Sr. Just de la incompin e instrucción de Huchag



Videncia Juez } Huesca cono de octubre de mil novecientos oua-

Guardese y oumple lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-ordan, sousese recibo, registrese en el libro correspondiente y para su oumplimiente expidase la correspondiente carta-ordan al suzgado Municipal de Tardienta.

Lo proveyó y rirma SSª da que doy fé.-

Tudrofier

o scordego en la enterior pro-

Kugnel Douald

piligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia expidiendose la carta-orden goordada; doy ré.-

Expediente nº 998.
Interesedo

Antenio Alcubierre Anzano

Sirvase V. remitir inmediatamente a ŝate Juzgado relación o
inventerio valorado de los cienes
que posea en esa localidad el vecino de la misma que al margen se
expresa a los efectos de las kes
ponsabilidades Políticas que contr
tra aquel procedam en el expedien
te que queda anotado al margem.

Dios guarde a V. muonoe años.

Huesos 8 de octubre de 1942.

El Juez de Instrucción.-

hudro Pier



B.5160446

Senor Juez municipal de

TARDIENTA.

ANTONIO ALCUBIERRE ANZANO

INVENTARIO de fincas á nombre del citado.

Carece de bienes propàss en éste término municipal.

Tardienta á 23 de Octubro de 1942.

EL JUEZ MUNICIPAL





B.5160.401

yidencis Juez } Huesos tres de noviembre de mil novecientos qua-

vará a la Superioridad con miento oficio dejandola anotada.

Leir

Sugnelbreak

Diligencie./Seguidamente de cumple la ecordado en la anterior providencia; doy 16.- Diliqueia. Voy enenta a la lala de la auterior parta orden debidamente enunt enunta. da Huglea enatis de Novambre de mil novemente que des.

Jenos!

Limo.Señor.

Expediente no 998 ver a v.i.la
Expedientedo. de esa superio

Tut alacherie amain =

Tengo el honor de elever a v.i.la adjunte carta-order de esa superioridad imanante del expediente del sargen con las diligencias que soretitan haberse dado cuaplimiento a cuar to ordenaca.

Dios guarde a V.I.muchos años Ruomos 3 de noviembre de 1942.

El Juez de instrucción.





Il so. Señor Presidente de la Audiencia Provincia. -

AUDITOGIA PROVINCIAL TO UN . BILL MINE POST PECAS BURSCA ORESTS - Colons

Mante. 10 998

Por auto de fata fecha se ha acordede dirigir a V. . La presence certe-orden para que po el finiespel de fardicuta se notifique con fecha 5 de Noviembre del cor legte and se he dictedo Auto de l'obregeimiento en el expediente de Ass, onsublidades Politicus contr tra Autorio Alentiere furans

Lo que comunico a V.S. para su conocidento y notificación al intorenado con devolución de la gresente y dillemoiss de cumplimiento para con temcia en fete.

bios guarde a V.S. muchos snos

Huerqu 5 de Noviembre de 1942

Sr. Jues de 1º Instancis e Instrucción de

HUBBER

vitencia Jusz)

Huesea cinco de noviembre de mil novementos cuarents y dos.-

Guardese y obsela lo ordenado por la Esperioridas en la procedente certa-orden, acusose recibo, registrese en el libro correspon diente y para su cuallimiento librese la oportuna carta-orden el Jus-

Lo proveys y firms 330 de que any fo.-

hidrofier - Luguel Bruce

videncia expidiamente se cumple lo secresdo en la enterior pros videncia expidiamente la carta-orden accrescação y 25.-

Trucky

sapediente nº 998.-

.

ANTO ALCUBIERHE ANZANO

IGNORADO PARADERO

ber al insulpedo que al margen se expresa, que con fecha de hoy la O Tima.Ambiencia Provincial de cata Ulucad dictó auto de sobreseiniente en el expediente que tambien al mar-

De órden de 38º libro a V. La presente a fin de que se baga na

pios guarde a v.guchos aŭos. Nussoa b da noviembro de 1.542.

gen quedu anotade.

El Secretario Judicial into.

Shignel brunds

sefor Juez Municipal de

B.5160.820

-TAPPISHTA.-

La extiendo yó el Secretario Habilitado para hacer constar, que según las averiguaciones practicadas, el que fué-vecino de ésta Villa con anterioridad al 18 de Julio de 1936, ANTONIO ALCUBIERRE ANZANO se hella actualment te en ignorado paradero, por cuya circustancia no ha podido ser notificado del contenido de la precedente carta-orden. Doy fé.

En la Villa de *ardienta & veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta ydos.



Manye J

videncia Juez acotel. Huesca veinticoho de diciembre de mil Señor Labora Laforosda novecientos cuarents y dos.

Le anterior certe-orden unase a la de su razón que se eleverá a le Superioridad con atento oficio dejandola anotada en el libro correspondiente.

Lo proveyo y firme "St de que doy fe .-

Fre Con Hyrelbruak

Biliganole, eguidamente se cumile lo accrdedo en la enterior pro-

vitencia;doy fo.-

Jonaly

B.5.160.834

Ilmo.Señor.

Tenge el honor de elever Expediente ne 998 .a V.I. le séjunte carta-orden de Inculrado ess Superioriesd disamente del expediente de Lesponsabilidades Antonio Alcubierre Anza-Politicas de las indicaciones no.del morgen, junto con las diligen-

> Dios guerde e V.1. muchos elles Nuesca 28 de diciembre de 1942.

cies de cumplimient.

El Juez de Instrucción sets:

B.5.155.210

Limo. Senor Promidente de la Audiencia Progincial.-

Rueses.

videncia del Magistrado Juez Sr. Díaz-Aguado.-

Huesca, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por

la Superioridad para su archivo, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSª doy fé.-

E.=

m/---

Dilig nois -- Seguidamente se cumple lo acordador doy fé.-

B.5.155.204

